

## **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

**X SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA**  
**29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veinte. Presentes: el licenciado **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga**, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en su calidad de Director Presidente; la licenciada **Brunilda Peña de Osorio**, Directora Nacional de Primera Infancia Interina Ad-Honorem del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Directora en Funciones del citado ministerio en suplencia de la licenciada Carla Evelyn Hananía de Varela, Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, Directora Propietaria por parte del ministerio en mención; el doctor **Juan Antonio Morales Rodríguez**, Gerente de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Suplente del mencionado ministerio; la licenciada **Emilia Guadalupe Portal Solís**, Procuradora Adjunta Especializada de Niñez y Adolescencia, en calidad de Directora Suplente de la Procuraduría General de la República; el licenciado **José Antonio Calero Rivera**, Director Propietario de la Sociedad Civil por la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); el señor **José Roberto Ortiz Capacho**, en su calidad de Director en Funciones de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo, en suplencia de la doctora **Graciela Colunga Velásquez de García**, Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro-Vida; y, el licenciado **Manuel Antonio Sánchez Estrada**, Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva.

**PUNTO UNO: Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.**

Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el **Art. 185** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, se declara válidamente

instalada la **Décima Sesión Extraordinaria de esta Junta Directiva** correspondiente al año dos mil veinte.

El Director Presidente licenciado **Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga** apertura la sesión y presenta la agenda preparada por el secretario de la Junta Directiva de conformidad al Art. 189 lit. c) LEPINA, la cual contiene los puntos siguientes:

1. Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.
2. Aprobación de Lineamientos para el Retorno de Niñas y Niños a los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI), en el marco de la Pandemia por COVID-19.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

**ACUERDO N.º 1.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad a los artículos 185 y 189 lit. c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la propuesta de agenda, tal como quedó establecida anteriormente, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

**PUNTO DOS: 2. Aprobación de Lineamientos para el Retorno de Niñas y Niños a los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI), en el marco de la Pandemia por COVID-19.**

Para el abordaje de este punto las y los miembros de Junta Directiva, le ceden la palabra al Licenciado Manuel Antonio Sanchez Estrada, Director Ejecutivo y Licenciada Sandra Carolina de Guevara, Subdirectora de Programas de Prevención y Promoción de Derechos, quienes manifiestan lo siguiente: que los Centros de Atención de Primera Infancia, en adelante (CAPI), son todos los centros oficiales, privados y mixtos que atienden niñas y niños entre 0-7 años, incluyendo: centros educativos, centros de atención inicial, centros de bienestar infantil, centros de desarrollo integral y otras modalidades (guarderías, jardines

infantiles, kindergarten, centros de refuerzo escolar, centros de estimulación, centros de cuidado diario, centros comunitarios de atención infantil, centros que atienden a niñas y niños con discapacidad, otros).

Ante el impacto de la Pandemia por COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado Salvadoreño, el Despacho de la Primera Dama, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) y el Ministerio de Salud (MINSAL), consideran imprescindible preservar la salud, garantizar el bienestar y los cuidados que necesitan las niñas y niños entre 0 y 7 años que retornan a los Centros de Atención de Primera Infancia (CAPI) y poner en práctica una serie de recomendaciones para la reapertura gradual de estos centros, con el objetivo de asegurar que las medidas de prevención ante el COVID-19, sean aplicadas por el personal de atención directa, las familias, otras personas que laboran en los centros, niñas y niños.

Desde el mes de marzo del año 2020, fue decretado el Estado de Emergencia Nacional por Pandemia COVID-19, la Presidencia de la República, ha venido realizando acciones de prevención, contención y respuesta ante la Pandemia, en asocio estratégico con la Organización Panamericana de Salud (OPS) y otras organizaciones vinculadas al Sistema Nacional de Salud; decretando la cuarentena domiciliar, haciendo prevalecer de esta manera, el derecho a la supervivencia, con el propósito de resguardar las vidas de las personas que se encuentran en el territorio nacional, así como ejecutar acciones de protección a poblaciones vulnerables.

En este contexto, las instituciones garantes de la atención a la primera infancia y responsables de la salud, nutrición, educación, cuidados y protección de los derechos de niñas y niños consideran de vital relevancia que cada centro cuente con un plan para el retorno de niñas y niños a los CAPI, que garantice la reincorporación segura, gradual y focalizada de la primera infancia y asegure el cumplimiento de estos lineamientos en dichos centros. Dicho plan deberá retomar los enfoques de derechos, de desarrollo infantil integral y el marco de actuación del cuidado sensible y cariñoso, haciendo énfasis en las medidas de

higiene y seguridad, considerando que los CAPI brindan servicios de atención a niñas y niños, cuyos responsables trabajan en los sectores formal e informal.

El momento para la reapertura de los CAPI, en cualquiera de sus modalidades, debe guiarse por el interés superior de la niña y el niño, atendiendo a las recomendaciones consideradas en los siguientes lineamientos generales que tienen como finalidad asegurar las condiciones necesarias para que las niñas y niños puedan retornar de manera segura y progresiva a los CAPI. Los lineamientos incluyen medidas sanitarias definidas por el MINSAL, con el propósito de prevenir y limitar la propagación de enfermedades, prevalentes en la primera infancia, especialmente la infección por COVID -19; y serán de aplicación obligatoria para todos los CAPI oficiales, privados y mixtos que atienden niñas y niños entre 0-7 años, incluyendo: centros educativos, centros de atención inicial, centros de bienestar infantil, centros de desarrollo integral y otras modalidades (guarderías, jardines infantiles, kindergarten, centros de refuerzo escolar, centros de estimulación, centros de cuidado diario, centros comunitarios de atención infantil, centros que atienden a niñas y niños con discapacidad, otros).

Por lo antes expuesto y por unanimidad de las y los miembros esta Junta Directiva, emite el siguiente acuerdo:

**ACUERDO No.2.-** La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se revisó la propuesta presentada por la Licenciada Carolina de Guevara Subdirectora de Programas de Prevención y Promoción de Derechos, en relación a los lineamientos para el retorno de niñas y niños a los centros de atención a primera infancia (CAPI), en el marco de la pandemia por covid-19, el cual contiene los objetivos, alcance, actividades, ruta planificada, medidas de bioseguridad, inicio de actividades en los CAPI, metodología del curso y contenido a desarrollar, medidas sanitarias definidas por el MINSAL, con el propósito de prevenir y limitar la propagación de enfermedades prevalentes en la primera infancia, especialmente la infección por COVID -19; y serán de aplicación obligatoria para todos los CAPI oficiales, privados y mixtos que atienden niñas y niños entre 0-7 años,

incluyendo: centros educativos, centros de atención inicial, centros de bienestar infantil, centros de desarrollo integral y otras modalidades (guarderías, jardines infantiles, kindergarten, centros de refuerzo escolar, centros de estimulación, centros de cuidado diario, centros comunitarios de atención infantil, centros que atienden a niñas y niños con discapacidad, otros). Para la reapertura de los CAPI, en cualquiera de sus modalidades, debe guiarse por el interés superior de la niña y el niño, atendiendo a las recomendaciones consideradas en los siguientes lineamientos generales que tienen como finalidad asegurar las condiciones necesarias para que las niñas y niños puedan retornar de manera segura y progresiva a los CAPI, garantizando los derechos de salud, educación, consagrados en la Constitución de la República y Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia;

**II)** Que esta Junta Directiva habiendo revisado y analizado la referida propuesta presentada por la Subdirectora de Programas de Prevención y Promoción de Derechos, sobre los Lineamientos para el Retorno de Niñas y Niños a los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI), en el marco de la pandemia por COVID-19, el cual contiene los objetivos, alcance, actividades, ruta planificada, medidas de bioseguridad, inicio de actividades en los CAPI, metodología del curso y contenido a desarrollar, medidas sanitarias definidas por el MINSAL, con el propósito de prevenir y limitar la propagación de enfermedades prevalentes en la primera infancia, especialmente la infección por COVID -19; y serán de aplicación obligatoria para todos los CAPI oficiales, privados y mixtos que atienden niñas y niños entre 0-7 años, incluyendo: centros educativos, centros de atención inicial, centros de bienestar infantil, centros de desarrollo integral y otras modalidades (guarderías, jardines infantiles, kindergarten, centros de refuerzo escolar, centros de estimulación, centros de cuidado diario, centros comunitarios de atención infantil, centros que atienden a niñas y niños con discapacidad, y otros). Por lo antes expuesto y de conformidad a los artículos 185, 186 lit. i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad las y los miembros presentes **ACUERDAN:** a) **APROBAR** los Lineamientos para el Retorno de Niñas y Niños a los Centros de Atención a Primera Infancia (CAPI), en el marco de la pandemia por covid-19; b) **HACER** del conocimiento a todos los miembros que forman parte de la Red de Atención Compartida y demás instituciones que Atienden a la niñez en modalidad de Primera Infancia, y garantizan sus derechos. **NOTIFÍQUESE.**

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las quince horas, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

**Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga**  
**Director Presidente Ministerio de Educación,**  
**Ciencia y Tecnología**

**Licda. Brunilda Peña de Osorio**  
**Directora en Funciones**  
**Ministerio de Educación, Ciencia y**  
**Tecnología**

**Licda. Emilia Guadalupe Portal Solís**  
**Directora Suplente de la Procuraduría**  
**General de la República**

**Dr. Juan Antonio Morales**  
**Director Suplente**  
**Ministerio de Salud**

**Lic. José Antonio Calero Rivera, Director**  
**Propietario de la Sociedad Civil**

**Dn. José Roberto Ortiz Capacho**  
**Director Suplente de la Sociedad**  
**Civil**

**Lic. Manuel Antonio Sánchez Estrada**  
**Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva del ISNA**